

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JOSE ARMANDO SANCHEZ CADENA DEMANDADO: DIANA CRISTINA BARREIRO MORENO 41-001-41-89-005-2021-00134-00

JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA en su calidad de endosatario en propiedad del señor GEOVANNY PAVA, presenta demanda ejecutiva en contra la señora DIANA CRISTINA BARREIRO MORENO, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que el título valor aportado – letra de cambio – base de la presente ejecución, no cumple con el principio de literalidad que rigen los títulos valores.

Al respecto, señala el artículo 619 del Código de Comercio, que los títulos valores son "(...) documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora (...)", y en ese orden de ideas, se avizora que el espacio dispuesto por el título presentado para el cobro en el cual debería haber firmado el obligado o aceptante de la obligación, se encuentra en blanco, lo que no demuestra de forma inequívoca la característica de un título ejecutivo expreso, de acuerdo al artículo 422 del Código General del Proceso.

En este del entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al señor **JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA**, identificado con C.C. No. 12.106.994 de Neiva, como Endosatario en propiedad para el cobro judicial en la presente actuación.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, <u>05 de marzo de 2021</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>012</u> hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA	
SECRETARÍAel auto anterior, inhábiles los	_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado días
SECRETARIO	